MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2025-MPH

Huaral, 29 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°15313 de fecha 22 de abril de 2025, presentado por el Sr. **VICTOR MANUEL RAMOS MEJIA** y la Sra. **JUANA ISABEL DE LA CRUZ BAZAN,** mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°15313 de fecha 22 de abril de 2025, el Sr. **VICTOR MANUEL RAMOS MEJIA,** identificado con DNI N°09449620 y la Sra. **JUANA ISABEL DE LA CRUZ BAZAN**, identificada con DNI N°15999261; solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 07 de abril de 1989, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°1014622597; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N°333-2025-OGAJ/MPH, con fecha 21 de mayo de 2025 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta matrimonial, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago N°360100102100 por S/.260,70 soles de fecha 22/04/2025.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 14 de mayo de 2025, ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto el Sr. **VICTOR MANUEL RAMOS MEJIA,** y la Sra. **JUANA ISABEL DE LA CRUZ BAZAN**, expresaron la voluntad de ***RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional y por ende, continuar con el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral***, suscribiendo el Acta de Audiencia Única en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°333-2025-OGAJ/MPH, con fecha 21 de mayo de 2025, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare mediante acto resolutivo la separación convencional entre don **VICTOR MANUEL RAMOS MEJIA** y doña **JUANA ISABEL DE LA CRUZ BAZAN** de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2025-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **VICTOR MANUEL RAMOS MEJIA** y **JUANA ISABEL DE LA CRUZ BAZAN**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
OFICINA GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
V°B°